



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 90 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO III, A BENEFICIARIA JOSEFINA DEL CARMEN TUREUNA TUREUNA, DE LA COMUNA DE QUINCHAO, PROVINCIA DE CHILOE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

740



PUERTO MONTT,

26 NOV. 2021

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, N°1283 de fecha 05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019 y N° 1226 de fecha 13.08.2020;
4. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.) de fecha 04.01.2018 que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N°255 V. y U. de 2006;
5. La Resolución Exenta N° 93 (V. y U.) de fecha 08.01.2019, que modifica la resolución N° 30 (V. y U.) de fecha 04.01.2018 que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N°255 V. y U. de 2006, y que además adelanta recursos del programa habitacional 2019 para incrementar el programa habitacional del año 2018;
6. La Resolución Exenta N° 1253 (V. y U.) de fecha 23.02.2018 y sus modificaciones, mediante la cual se realizó el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2018, para el desarrollo del proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fijó la distribución de recursos;
7. La Resolución Exenta N° 598 (V. y U.) de fecha 21.02.2019, que modifica Resolución Exenta N° 1253 (V. y U.) de fecha 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbestos, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
8. La Resolución Exenta N° 825 de fecha 15.12.2020 de la SEREMI MINVU región de Los lagos que autoriza nuevo plazo de 90 días a certificado de subsidio, Programa de Protección del Patrimonio Familiar título II, a beneficiaria Josefina del Carmen Tureuna Tureuna, de la comuna de Quinchao, provincia de Chiloé, región de Los Lagos;
9. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión;
10. Lo solicitado por el Director SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2191, de fecha 10.11.2021, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiaria **JOSEFINA DEL CARMEN TUREUNA TUREUNA**, comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;



11. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2191, señalado en los vistos de la presente resolución y documentos adjuntos, el Director SERVIU solicita la prórroga de plazo 90 días, a la vigencia del certificado de subsidio correspondiente a una beneficiaria de la comuna de Quinchao de la provincia de Chiloé. La petición se enmarca en la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia del subsidio, debido a que, según indica el informe de la Entidad Patrocinante/PSAT que, no obstante estar recibida la obra de ampliación por la DOM de Quinchao de acuerdo a sus planos y especificaciones técnicas, no pudo efectuarse el cobro de subsidio ante SERVIU dentro de los plazos debido al vencimiento de la prórroga solicitada y a la contingencia que vive el país producto de la pandemia del COVID 19, así como también otras situaciones expresadas en extenso en dicho informe. No obstante lo anterior, se indica que la obra cuenta con un 100% de avance, situación que se corrobora con el Informe N° 14/2021 de fecha 28.10.2021, del Departamento Provincial de Chiloé, y en razón de ello, se solicita este aumento de plazo de 90 días, para el sólo efecto de trámite de cobro y pago de subsidios, indicando que este subsidio se encuentra con presupuesto vigente;

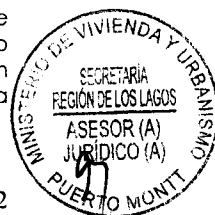
2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorándum N° 151, de fecha 19.11.2021, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la obra posee un avance de 100%, y por tanto el proyecto se encuentra terminado y la obra recepcionada por la DOM de Quinchao, requiriendo el plazo 90 días, para el sólo efecto de tramitar el cobro y el pago de subsidios;

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 825 de fecha 15.12.2020, ésta SEREMI MINVU autorizó un nuevo plazo de 90 días al certificado de subsidio a la beneficiaria Josefina del Carmen Tureuna Tureuna, de la comuna de Quinchao, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, en el marco del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su título II, encontrándose la obra con un avance físico de 65%;

4. Que, atendido lo anterior, y para efectos de autorizar este nuevo plazo, se hace necesario tener presente la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, adoptó medidas excepcionales de gestión, según se indica en el numeral 1 del resuelvo de la referida Resolución Exenta, y en este sentido, se estableció la necesidad de prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. A mayor abundamiento, agregó en su numeral 5, la facultad, a los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión y extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos;

5. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas de los vistos de la presente resolución, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...). Y, agrega en su inciso segundo, (...) Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...);

6. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del DS 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con la Resolución Exenta N° 2181, de fecha 20.10.2017, la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020 y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, según se indicará en el resuelvo de la presente resolución, autorización que es necesaria para dar por concluido el procedimiento administrativo, toda vez que la obra se encuentra 100% terminada y se otorgará para el solo efecto de cobro y pago de subsidio por parte de terceros interesados;



7. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

**RESUELVO**

**AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 90 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia del Certificado de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de la Vivienda, título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a la beneficiaria doña **JOSEFINA DEL CARMEN TUREUNA TUREUNA**, Certificado Serie **JM3 N° SE2 – 2018 – 301822**, de la comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



JGS/MVS/MGG/UT/GHM/iut  
DISTRIBUCION

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial Chiloé - Castro
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GACITUA  
MINISTRO DE FE

